

Red de Coaliciones Sur

Defendiendo los derechos de niñas, niños y adolescentes latinoamericanos



## **OBSERVATORIO REGIONAL DE JUSTICIA PENAL JUVENIL**

### **INFORME DE MONITOREO A LOS SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL JUVENIL EN AMERICA LATINA**

**2014**



DNI Américas forma parte del Movimiento Mundial Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) que trabaja para defender los derechos humanos de las personas menores de 18 años, promoviendo cambios a nivel de los Estados, en las leyes y en las políticas. En el marco de DNI Américas funciona el Observatorio Regional de Justicia Penal Juvenil<sup>1</sup>, cuya sede se encuentra en Bolivia, y del que forman parte las Secciones de DNI en los países de Argentina, Bolivia, Brasil<sup>2</sup>, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Paraguay y Uruguay.

La información cuantitativa y cualitativa recolectada en el marco del Observatorio Regional, muestra el siguiente panorama de los sistemas penales juveniles y la situación de los Derechos Humanos de los y las adolescentes en conflicto con la ley:

## I. LAS CIFRAS

### Adolescentes que se encuentran privados de libertad en la Justicia Penal Juvenil, por país y por sexo.

País	Total de adolescentes privados de libertad	Adolescentes varones privados de libertad	Adolescentes mujeres privadas de libertad
Argentina <sup>i</sup>	1.508	1.458	50
Bolivia <sup>ii</sup>	269 <sup>3</sup>	252	17
Brasil <sup>iii</sup>	20.023	19.063	960
Colombia <sup>iv</sup>	7.447	5.207	2.240
Costa Rica <sup>v</sup>	64	57	7
Ecuador <sup>vi</sup>	625	592	33

<sup>1</sup> La Justicia Penal Juvenil, que se rige por la Convención sobre los Derechos del Niño, trata casos de delitos cometidos por personas menores de 18 años. Por ello, en algunos países se denomina Justicia Penal para Adolescentes.

<sup>2</sup> En Brasil, el sistema de responsabilidad del adolescente que comete un acto infraccional (conducta equivalente a crimen o contravención provocada por adulto) es un sistema judicial pero no un sistema penal. Se considera inimputables a los menores de 18 años. Los adolescentes de 12 hasta 18, son responsabilizados por medio de las medidas socioeducativas. Las medidas socioeducativas son: advertencia; obligación de reparo al daño; prestación de servicio a la comunidad; libertad asistida; régimen de semi- libertad; e internamiento.

<sup>3</sup> Esta cifra incluye solamente a adolescentes entre 12 a 15 años de edad ya que, hasta agosto de 2014, los adolescentes de 16 y 17 años eran llevados a la justicia penal de adultos.



Paraguay <sup>vii</sup>	387	374	13
Uruguay <sup>viii</sup>	744	698	46
TOTALES	31.067	27.701	3.366

### Adolescentes privados de libertad en la Justicia Penal Juvenil por tipo de detención

País	Total de adolescentes privados de libertad	Detención preventiva	Cumplimiento de sentencia
Argentina <sup>ix</sup>	1.508	867	641
Bolivia <sup>x</sup>	269	162	107
Brasil <sup>xi</sup>	20.023	4.315	15.708
Colombia <sup>xii</sup>	7.447	4.030	3.417
Costa Rica <sup>xiii</sup>	64	32	32
Ecuador <sup>xiv</sup>	625	294	331
Paraguay <sup>xv</sup>	387	356	31
Uruguay	744	Sin datos	Sin datos
TOTALES	31.067	10.056	20.267

### Adolescentes que cumplen una sanción no privativa de libertad en la Justicia Penal Juvenil, por país

País	Total de adolescentes sujetos a sanciones no privativas de libertad	Libertad asistida	Prestación de servicios a la comunidad	Reparación del daño	Otra sanción
Argentina <sup>xvi</sup>	1.260	610	240	190	220
Bolivia <sup>xvii</sup>	96	12	3	0	81 <sup>xviii</sup>
Brasil <sup>xix</sup>	67.045	35066	30489	Sin datos	Sin datos
Colombia <sup>xx</sup>	9.115	3.040	598	801	4676 <sup>xxi</sup>
Costa Rica <sup>xxii</sup>	212	208 <sup>xxiii</sup>	3	0	1



Ecuador <sup>xxiv</sup>	136	135	1	0	0
Paraguay	Sin datos				
Uruguay <sup>xxv</sup>	713	672	0	0	41

### Costa Rica: Jóvenes adultos privados de libertad en la Justicia Penal Juvenil<sup>4</sup>, por sexo

País	Total de jóvenes adultos privados de libertad	Jóvenes adultos varones privados de libertad	Jóvenes adultas mujeres privadas de libertad
Costa Rica	211	203	8
Total	211	203	8

Fuente: DNI- Costa Rica. datos tomados directamente en visitas los días 4 y 5 de junio de 2014

### Costa Rica: Jóvenes adultos en la Justicia Penal Juvenil, por tipo de detención

País	Total de jóvenes adultos privados de libertad	Detención preventiva	Cumplimiento de sentencia
Costa Rica	211	9	202
Total	211	9	202

Fuente: DNI- Costa Rica. datos tomados directamente en visitas los días 4 y 5 de junio de 2014

### Costa Rica: Jóvenes adultos que cumplen una sanción no privativa de libertad en la Justicia Penal Juvenil.

País	Total de jóvenes adultos sujetos a sanciones no privativas de libertad	Libertad asistida	Prestación de servicios a la comunidad	Reparación del daño	Otra sanción
Costa Rica	393	373	10	0	10
Total	393	373	10	0	10

<sup>4</sup> También forman parte de la Justicia Penal Juvenil, aquellos mayores de 18 años que están procesados o sentenciados por delitos que cometieron cuando eran adolescentes, es decir, cuando eran menores de 18.



Fuente: DNI- Costa Rica. datos tomados directamente en visitas los días 4 y 5 de junio de 2014

**Bolivia: Adolescentes de 16 y 17 años privados de libertad en la justicia de adultos<sup>5</sup>**

País	Total de adolescentes privados de libertad	Adolescentes varones privados de libertad	Adolescentes mujeres privadas de libertad
Bolivia	141	133	8
Total	141	133	8

Fuente: DNI- Bolivia. Datos de seis departamentos que fueron proporcionados por funcionarios de la Dirección Nacional de Régimen Penitenciario.

**Bolivia: Adolescentes de 16 y 17 años privados de libertad en la justicia de adultos, por tipo de detención.**

País	Total de adolescentes privados de libertad	Detención preventiva	Cumplimiento de sentencia
Bolivia	141	92	49
Total	141	92	49

Fuente: DNI- Bolivia. Datos de seis departamentos que fueron proporcionados por funcionarios de la Dirección Nacional de Régimen Penitenciario.

## II. LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS Y LAS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY

La Justicia Penal Juvenil sufre fuertemente los efectos de la expansión de las tendencias punitivas y represivas en la región, que provocan graves y reiteradas formas de violencia estatal contra los y las adolescentes que entran en contacto con el sistema. Una evidencia de estas tendencias es la reiterada aparición de iniciativas para la modificación de la edad de responsabilidad penal con el fin de aumentar el tiempo de privación de libertad, mediante la rebaja de la edad mínima de responsabilidad penal adolescente, de manera que niños y niñas

<sup>5</sup> Hasta agosto de 2014, en Bolivia la Justicia Penal Juvenil sólo incluía casos de adolescentes de 12 a 15 años, contraviniendo lo señalado por la Convención sobre los Derechos del Niño. Por tanto, los adolescentes de 17 y 18 años pasaban a ser procesados en la justicia penal de adultos.



menores de 12 años sean pasibles de control penal, o que adolescentes de 16 años hacia arriba pasen a la justicia penal ordinaria.

El Observatorio Regional de Justicia Penal Juvenil, a través del monitoreo realizado durante 2014 en ocho países de la región, presenta el siguiente panorama de la situación de los Derechos Humanos de los y las adolescentes en conflicto con la ley:

## **1. Uso y abuso de la prisión**

En los ocho países que forman parte del Observatorio Regional, se encuentran privados de libertad actualmente más de 30.000 adolescentes (personas de 12 años hasta antes de cumplir los 18 años). Se mantiene, en general, un escaso cumplimiento del principio de excepcionalidad de la privación de libertad de la Justicia Penal Juvenil, los Estados no destinan recursos suficientes para la implementación de sanciones socioeducativas que no sean privativas de libertad o para salidas alternativas al proceso judicial como la Justicia Restaurativa. Por ello la medida de privación de libertad sigue siendo la medida predominante, en contra de lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño y otros estándares internacionales.

## **2. Los altos índices de detención preventiva**

El principio de la presunción de inocencia es vulnerado por los índices preocupantes de detención preventiva de adolescentes, que se observan en la región. En los ocho países monitoreados por el Observatorio, hay diferencias nacionales que tienen que ver con la mayor o menor precariedad de cada sistema penal juvenil.

En los países monitoreados de la región, casi todos presentan un porcentaje de alrededor o mayor al 50% de adolescentes en detención preventiva (Argentina 57%, Bolivia 60%, Colombia 54%, Costa Rica 50%, Ecuador 47%, Paraguay 91%). Es decir que más de la mitad de los adolescentes privados de libertad en estos países aun no tienen sentencia pero están privados de libertad, contradiciendo lo señalado por la Convención sobre los Derechos del Niño y el principio constitucional de la presunción de inocencia. En Brasil, el porcentaje de la detención preventiva es de 21%, pero este sistema es responsable por 42% de los adolescentes en detención preventiva de la región.

En Costa Rica, la Ley 9021 del 3 de enero del 2012, reformó el artículo 59 de la Ley de Justicia Penal Juvenil, elevando el límite de la prisión preventiva de 2 a 3 meses, con posibilidad de prórroga en dos momentos procesales, para un total de 9 meses, que puede incluso ampliarse cuando haya condena sancionatoria.

En Uruguay, el nuevo Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil (SIRPA) creado por la Ley 18.771 del año 2011, agrava la situación de los y las



adolescentes en conflicto con la ley, estableciendo la privación preventiva de la libertad como medida cautelar hasta el dictado de la sentencia, para determinado tipo de delitos.

En Ecuador, con la reciente aprobación y puesta en vigencia del nuevo Código Orgánico Integral Penal (COIP)<sup>6</sup>, existe la posibilidad de que se produzcan congestiones dentro de los espacios físicos de los centros para adolescentes infractores, debido a que las medidas de privación de libertad se han vuelto más rigurosas en lo relacionado con las causalidades y los tiempos de encierro.

Cabe resaltar que, en la mayoría de los países, los tiempos efectivos de la detención preventiva superan los establecidos en las leyes.

En Bolivia, además del preocupante índice de detención preventiva, llama la atención la privación de libertad bajo las figuras de “guarda” y “custodia”. En una investigación realizada por DNI Bolivia entre los meses de octubre a diciembre de 2013 se pudo conocer que 17 adolescentes se encontraban privados de libertad bajo la figura de “custodia” o “guarda”, figura que no existe en el ordenamiento jurídico penal juvenil.

### **3. Las condenas altas**

En Costa Rica, el principal problema normativo que se registra en el sistema de Justicia Penal Juvenil lo constituyen los extremos máximos de prisión a los que puede ser sometida la persona adolescente. Los extremos son de 10 y 15 años; el primero se aplica al rango etario entre los 12 y 15 años y el segundo se aplica al rango entre los 15 y 18 años. Tomando en cuenta que las personas adolescentes cometen delitos y especialmente los más graves, en las edades entre 16 y 18 años, al recibir sentencias de privación de libertad de 10 o 15 años, se va produciendo paulatinamente una acumulación de población penal juvenil después de cumplidos los 18 años, es decir los jóvenes-adultos/as. Actualmente, en Costa Rica el grupo de adolescentes privados/as de libertad constituye el 23.2%, mientras el grupo de jóvenes adultos/as constituye el 76.8%. Dicha tendencia también se expresa en quienes cumplen sanciones no privativas de libertad, un 35 % son adolescentes y el 65% son jóvenes adultos(as).

En Ecuador, una vez que se aprobó el nuevo Código Orgánico Integral Penal, cuerpo legal que en algunos aspectos parecería orientado hacia un sistema garantista de derechos y que ha mantenido la edad de responsabilidad penal en la franja de 12 a 18 años, ha endurecido otros aspectos como los referidos al tipo de delitos a los cuales se aplica la privación de la libertad, es decir delitos sancionados en la legislación penal con reclusión. En efecto, según el nuevo

---

<sup>6</sup> El COIP entró en vigencia el 10 de agosto de 2014. En este cuerpo legal se reformó casi en su totalidad el Libro IV del Código de la Niñez y Adolescencia (2003) que se refería a la “Responsabilidad del Adolescente Infractor”



COIP, se establece el aumento de las penas de privación de la libertad, de un máximo anterior de cuatro años a ocho años; cuatro años más de lo que establecía el Código de la Niñez y la Adolescencia; con el agravante de que (...)“adicionalmente y seis meses antes de concluir esta medida socioeducativa, se realizará una evaluación integral que determinará la necesidad de seguimiento y control de hasta dos años posteriores al cumplimiento de la medida”<sup>7</sup>; por lo que un adolescente podría pasar en el sistema hasta 10 años.

Una de las consecuencias de esta tendencia es que se desvirtúan totalmente los presupuestos que dan fundamento y contenido a los sistemas de Justicia Penal Juvenil especializados, y previstos en los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos presupuestos parten de intervenir tempranamente las conductas delictivas de las personas adolescentes, de tal manera que el delito constituya un hecho episódico en su proceso de crecimiento y formación, que el adolescente logre reconducir su conducta en la medida en que desarrolla su proyecto de vida, y que se contribuya a lograr su inclusión social.

## 4. El hacinamiento

El hacinamiento, que se constituye en una forma de trato cruel, inhumano y degradante contra la integridad de adolescentes y jóvenes<sup>8</sup>, es una seria problemática en los centros de privación de libertad de todos los países monitoreados por el Observatorio Regional.

En Costa Rica se presenta un problema particular de hacinamiento debido al alto número de jóvenes adultos (as) cumpliendo sentencia en el sistema penal juvenil. Desde el año de 1996 los y las adolescentes eran remitidos al Centro de Formación Juvenil Zurquí, y al cumplir los 18 años eran remitidos al Centro Adulto Joven destinado sólo para jóvenes entre los 18 y los 21 años<sup>9</sup>. Sin embargo, en febrero de 2010 el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles congeló el cupo del “Centro Adulto Joven”. Debido a ello, se abrió un módulo provisional en el Centro de Formación Juvenil Zurquí, que en la actualidad cuenta con 127 personas jóvenes adultas (119 hombres, 8 mujeres), que conviven al lado de los y las adolescentes que suman hasta la fecha 64 (57 hombres, 7 mujeres)<sup>10</sup>. El módulo habilitado para Jóvenes Adultos en el Centro de Formación Juvenil Zurquí, originalmente estaba previsto para 27 personas,

<sup>7</sup> Art. 385 - núm. 3 del COIP

<sup>8</sup> CIDH, Informe sobre los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en las Américas OEA/Ser. L/V/II. Doc. 64. 31 diciembre 2011 parr.460

<sup>9</sup> El artículo 2 de la Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, crea la categoría jóvenes-adultos de 18 a 21 años; se puede pertenecer a este grupo después de cumplir los 18 años, o al ser sancionado siendo ya mayor de 18 años pero por delito(s) cometido en la adolescencia (12 a 18 años).

<sup>10</sup> Datos tomados directamente del tablero del Centro de Formación Juvenil Zurquí en visita de DNI-Costa Rica del 5 de junio de 2014.





posteriormente, ante el constante incremento de ingresos, se ocuparon otros espacios como el aula o salón de reuniones, el comedor principal, entre otros. En estos espacios los adultos jóvenes se encuentran hacinados, lo que genera disputas por el espacio, por el acceso a los servicios, y además restringe indebidamente todos sus derechos humanos como el acceso a la salud, comunicación, educación, trabajo y recreación, disminuyendo la disminución en la atención especializada que requieren<sup>11</sup>.

En Brasil, la proporción entre la capacidad y ocupación de los centros de privación de libertad presenta un hacinamiento de 119,2%. De las regiones brasileñas, la mayoría presenta un número superior de ocupación de lo que es la capacidad de los centros de privación de libertad y las que aún no ultrapasan están en el límite.

Regiones de Brasil	Capacidad	Ocupación	% Hacinamiento
Centro Oeste	1.325	2.217	<b>167,3</b>
Nordeste	2.164	4.031	<b>186,3</b>
Norte	1.365	1.330	<b>97,4</b>
Sudeste	8.588	8.966	<b>104,4</b>
Sulr	1.972	1.834	<b>93</b>
Brasil	15.414	18.378	<b>119,2</b>

Relatório da Infância e Juventude – Resolução nº 67/2011: Um olhar mais atento às unidades de internação e semiliberdade para adolescentes. Brasília: Conselho Nacional do Ministério Público, 2013.

En Paraguay se debe destacar que aparte del hacinamiento, las condiciones edilicias de los centros de privación de libertad son pésimas y poco higiénicas, especialmente en el Centro Educativo de Itaugua.

En Ecuador, a pesar de avances importantes, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, durante las visitas realizadas en este año, ha podido identificar Centros de Rehabilitación Social y *Centros de Adolescentes Infractores* que funcionan en edificaciones antiguas o adaptadas a Centros, las mismas que no prestan las condiciones adecuadas para la permanencia de las personas privadas de la libertad, así también se ha podido observar limitaciones en los espacios destinados a las áreas administrativas, de profesionales y de vigilancia interna.

<sup>11</sup> Informe del Área Penal Juvenil de la Defensa Pública-numeral séptimo.



## 5. Muerte de adolescentes en los centros de privación de libertad

En Paraguay, es preocupante la situación del Centro Educativo Itaguá, donde cuatro adolescentes perdieron la vida en este año.

El pasado 21 de abril, de acuerdo con la información que se obtuvo, los adolescentes del centro Itaguá iniciaron una medida de protesta debido a los denunciados maltratos físicos que recibían por parte de uno de los superiores de guardia y además por la ínfima calidad de la comida, en la cual habían encontrado incluso gusanos. Al no recibir respuesta decidieron iniciar un motín con la quema de colchones. Los guardias dispararon balines metálicos, lo que provocó la muerte de dos adolescentes.

Luego del suceso, se realizaron traslados como una forma de castigo, los guardias subieron a los adolescentes a furgonetas sin darles ningún tipo de explicación de cuál sería su destino, ni les permitieron hacer llamadas a sus familiares.

El 31 de julio se registró un segundo motín en el Centro Educativo de Itaguá, a raíz de una requisita ordenada por el director de la institución. Los adolescentes intentaron abrir las puertas, en la confusión unos diez adolescentes se fugaron, dos de ellos fallecieron electrocutados en las vallas de seguridad, otros seis fueron hospitalizados por varias heridas.

Estos sucesos no son hechos esporádicos o aislados en Paraguay, uno de los hechos anteriores más graves fue el acontecido en el año 2000 en el correccional de menores Panchito López. Tras producirse un incendio, perdieron la vida 12 adolescentes y otros 42 resultaron con graves heridas. El caso fue sometido ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos que en 2004 emitió una sentencia<sup>12</sup> en la que estableció medidas de reparación para las víctimas y a su vez dispuso que el Estado paraguayo proceda a la elaboración de una política pública que atienda el tema de adolescentes en conflicto con la ley, la cual aún no está concluida. En el año 2013 la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, convocó a víctimas y familiares para consensuar el acuerdo que debía dar cumplimiento definitivo al fallo del organismo internacional. Varias víctimas ya recibieron algunos pagos, sin embargo el país aún no cumplió con todas las medidas que impuso la Corte. Luego del incendio del correccional Panchito López se abrió en la ciudad de Itaguá un nuevo “Centro Educativo”; sin embargo, no se observan cambios estructurales en cuanto a las políticas que se refieren a la población adolescente y al sistema penal juvenil.

---

<sup>12</sup> Corte I.D.H., Caso “*Instituto de Reeducción del Menor*”, Sentencia del 2 de septiembre de 2004, Serie C, núm. 112



En Brasil, fueron muertos en el sistema socioeducativo brasileño de privación de libertad treinta (30) adolescentes en 2012, de acuerdo con el Informe 2013 de la Secretaria de Derechos Humanos de la Presidencia de la República. Esto significa que cada cuatro meses se tenía diez (10) adolescentes muertos en las medidas privativas o restrictivas de libertad, en el sistema socioeducativo. Las tres causas principales fueron: conflicto interpersonal (once adolescentes, 37% del total), conflicto generalizado (nueve adolescentes, 30% del total) y suicidio (17% del total, cinco adolescentes).

En julio de 2014, en el Centro Educativo José Bezerra de Menezes, centro de privación de libertad para medidas preventivas, en el Estado brasileño de Ceará, se produjo un triple homicidio. Tres personas no identificadas ingresaron al Centro, alrededor de las 19:30, inmovilizaron al personal de la Unidad, y luego ejecutaron a tres adolescentes. Por último, el grupo escapó sin ser identificado. Este asesinato cae totalmente bajo la responsabilidad del Estado, que tenía la custodia de los adolescentes en el momento del crimen. Este crimen aún no fue resuelto ni los autores identificados.

En noviembre de 2014 en el Distrito Federal (Brasília) un adolescente de 13 años fue asesinado dentro del centro de privación de libertad de medidas preventivas. El Centro de Defensa de los Derechos de la Niñez del Distrito Federal afirmó que este adolescente no debería haber estado preso pues su delito no fue de grave amenaza. Otro dato importante en este caso, en cuanto a la responsabilidad del Estado, es el hecho de que el adolescente de 13 años estaba encerrado en una celda con dos adolescentes de 17 años acusados de delitos graves, lo que está en contra a lo que establece la legislación brasileña y la propia Convención.

## **6. Torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes**

Se ha conocido casos de torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes particularmente en Argentina, Brasil, Bolivia, Uruguay, Colombia y Paraguay.

En Uruguay, el nuevo Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil (SIRPA) que sustituyó al Sistema de Ejecución de Medidas a Jóvenes en Infracción, que funcionaba bajo la órbita del Instituto del Niño y el Adolescente de Uruguay (INAU). En ese marco, se produjeron varias denuncias sobre torturas y otros tipos de maltratado a los adolescentes privados de libertad. Anteriormente, también se conocieron hechos de torturas, que incluso fueron denunciados ante organismos internacionales que visitaron los centros de privación de libertad. Por otra parte el sindicato de INAU, duramente cuestionado y denunciado por justificar los malos tratos y negar las denuncias de torturas en amparo a sus



añados<sup>13,xxvi</sup>constituyó y constituye un importante obstáculo a la implementación de cualquier medida que pueda significar un cambio de criterio en las medidas de seguridad en los centros, las cuales actualmente predominan sobre lo educativo.

A mediados de año, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) visitó los centros de la Colonia Berro y elaboró un informe que reiteraba las mismas carencias que los informes anteriores que otros mecanismos constataron, recabando denuncias de golpizas y otro tipo de torturas. Las autoridades uruguayas, tanto del Poder Ejecutivo como la Dirección del SIRPA, pretendieron descalificar el informe y negaron las denuncias.

En Argentina, el informe periódico producido por la Defensoría General de Casación de la Provincia de Buenos Aires en su calidad de responsable, por la Ley Provincial 14211, del registro de casos de torturas y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, identifica para el trimestre marzo – junio del año 2014 el registro de la Defensa Pública Provincial de 100 casos de tortura contra adolescentes.

En cuanto a la confidencialidad de los relatos de torturas y tratos inhumanos, una gran mayoría de los y las adolescentes víctimas han preferido mantener sus padecimientos dentro de la esfera de confidencialidad, sólo el 36% se animó a ventilarlo ante algún otro funcionario judicial.

En cuanto a las modalidades de tortura o maltrato sufrido, los y las adolescentes denunciaron mayormente haber sido golpeados con golpes de puño y patadas, pero también con objetos como culatas o cañones de armas de fuego, palos y caños, o directamente estrellados contra las paredes.

También se registró el caso de un adolescente de 14 años que habría sido torturado a través del pasaje de corriente eléctrica en el momento en que lo introdujeron dentro del móvil policial, después de recibir un golpe de puño en el ojo derecho y golpes en la espalda con un bastón policial. Este caso fue formalmente denunciado ante la Fiscalía 8 de Mercedes (Planilla PRINSI No11.634).

Destacan también por su crueldad, el caso de los niños de Lomas de Zamora (P.P. No11.473) y San Nicolás (Planilla PRINSI No11.712) quienes entre golpe y golpe fueron torturados con agua hirviendo, y el caso de un niño de San Martín a quien golpearon salvajemente con bastones policiales y posteriormente simuló fusilarlo con una pistola reglamentaria (Planilla PRINSI No11.723).

---

<sup>13</sup>[http://www.uypress.net/uc\\_51075\\_1.html](http://www.uypress.net/uc_51075_1.html)



Hubo casos en que adolescentes y jóvenes denunciaron haber recibido imputaciones falsas, como el caso de un joven bahiense de 16 años quien mientras “regresaba a su domicilio junto con su hermano de 15 y otro amigo B. de 16 años, son interceptados por un móvil policial que sube a la vereda, descienden dos agentes que les gritan que se apoyen contra el portón y comienzan a requisar a E. (...) una [policía] mujer comienza a provocar a E, y golpea al joven en la cara; cuando este intenta darse vuelta, lo arrojan violentamente contra el piso, le aplastan la cara contra la vereda y le retuercen las manos contra la espalda; lo esposan y lo arrastran varios metros tomándolo por las esposas, lo que le produce lesiones en la sien izquierda, nudillos de la mano, muñeca y ambas rodillas. El otro muchacho grita para que dejen de golpear a su amigo, y los agentes lo tiran al piso. Los jóvenes E y B son llevados a la comisaría, sin darles a conocer los motivos de su detención; luego les informaron que fue por ‘resistencia a la autoridad’. El médico policial los revisa y hace constar ‘que no tiene lesiones’” (Planilla PRINSI No11.946).

En Bolivia, durante las visitas realizadas a los centros de privación de libertad de adolescentes el año 2013, se obtuvo informaciones sobre diversos tipos de maltrato físico y psicológico, incluso torturas, contra los adolescentes entre 12 a 15 años. La principal queja en los centros para adolescentes infractores está referida al abuso de la Policía y a la actitud aparentemente encubridora de los funcionarios y técnicos de los centros. Además de los castigos físicos indican que es común el sometimiento a las denominadas “chocolateadas” que consisten en rondas de ejercicios al estilo militar, que son realizados en condiciones adversas, y durante horas, más allá del límite físico de muchos adolescentes. Asimismo, los adolescentes denunciaron también abusos físicos sufridos en el momento o después de su aprehensión, cuando se encontraban en instalaciones policiales.

Específicamente, en el Departamento de Cochabamba, a fines de 2013 se conocieron denuncias sobre diferentes maltratos malos tratos e intimidación en el centro para adolescentes infractores dependiente del Servicio Departamental de Gestión Social de la Gobernación del Departamento. Estas situaciones se hallan en conocimiento de la Representación Departamental de la Defensoría del Pueblo que inició una investigación de oficio sobre las denuncias.

En cuanto a las visitas realizadas a las cárceles bolivianas donde se hallan detenidos los adolescentes de 16 y 17 años, juzgados en la justicia de adultos, varios denunciaron que antes de que sus casos lleguen a conocimiento de los Fiscales, fueron sometidos a golpizas brutales y a otros malos tratos por varios efectivos policiales, además de ser amenazados e intimidados, e incluso extorsionados para entregar dinero a cambio de su liberación. Por otra parte, estos adolescentes de 16 y 17 años también denunciaron la discriminación que sufren en los centros penitenciarios de adultos y la sumisión que están obligados a mostrar ante los delegados internos que son los reclusos que tienen el poder en cada penal.



Un aspecto que es necesario resaltar, en cuanto a los adolescentes entre 12 y 15 que están privados de libertad en el sistema penal juvenil, es la dificultad que impide el conocimiento oportuno de las situaciones de maltrato y torturas. Por una parte, son centros de difícil acceso a los que solamente se puede ingresar con autorización expresa del Servicio Departamental de Gestión Social de cada Gobernación de Departamento, y gestionar una autorización puede demorar varias semanas o meses. Por otra parte, las autoridades de algunos Departamentos suelen utilizar el argumento de la confidencialidad y la privacidad en la Justicia Penal Juvenil para negar el acceso de organizaciones defensoras de la niñez a los centros de privación de adolescentes.

Cabe resaltar que no existen canales efectivos para la presentación de las denuncias sobre torturas u otros malos tratos, y tampoco existen garantías para que los adolescentes denunciadores no sufran represalias.

En Colombia, adolescentes que han estado privados de libertad en los Centros de Atención Especializada (CAE), denunciaron que la existencia de celdas de castigo donde son llevados cuando hay riñas, cuando fuman marihuana o por algún intento de fuga, donde son encerrados por varios días y duermen en el piso; a veces encierran a varios adolescentes en una celda que es para una sola persona. No hay baño y tienen que hacer sus necesidades biológicas en un tarro y convivir con estos olores. Tan solo les dejan salir media hora para tomar el sol.

En Brasil los mecanismos para prevenir la tortura son ineficaces, inoperantes, no institucionalizados y sin enfoque específico en los centros de privación de libertad de adolescentes. Aunque hay movilizaciones para visitas periódicas y de monitoreo de la privación de libertad, estas no son sistemáticas y el objetivo no es siempre el sistema de la justicia juvenil, por ello muchos casos pasan sin ninguna notificación o inspección, pese a que se conoce que la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes son prácticas cotidianas de los centros de privación de libertad de adolescentes en Brasil.

De acuerdo con el Informe 2013 del Consejo de la Fiscalía Nacional de Brasil, sobre las condiciones de salubridad de los 287 centros de privación de libertad visitados, 108 no son adecuadas para albergar a los adolescentes, pues no tienen condiciones de higiene y conservación, y tampoco iluminación y ventilación. Si se mira por región de Brasil la situación se agrava pues en tres regiones (Norte, Nordeste y Centro Oeste) la mayoría de los centros no son salubres para la permanencia de los adolescentes.

Asimismo, en varios Estados Brasileños se presentaron casos de tortura en los centros de privación de libertad. En 2014, cuarenta y seis monitores fueron suspendidos de sus funciones en los centros del Estado de Alagoas, después de surgir denuncias de tortura contra los adolescentes privados de libertad. Este caso fue denunciado al Consejo Nacional de Justicia, según la jueza Ana Cristina Borba Alves “fueron producidos informes forenses que demuestran la práctica de la tortura por parte de 18 de los 46 monitores que trabajan en las unidades”.



En otro Estado del nordeste de Brasil, Ceará, la sociedad civil ha realizado varias denuncias de tortura y malos tratos de los adolescentes privados de libertad en los centros, cometidos con el argumento de mantener la disciplina y el "orden". Esta realidad fue denunciada durante la misión institucional llevada a cabo en Fortaleza por representantes de la Rede Nacional de Defesa dos Adolescentes em Conflito com a Lei (RENADE) en octubre de 2014. Entre las numerosas denuncias de violación de los derechos, el documento destacó lo siguiente:

- i ) Alto grado de omisión ( la educación , la salud , la salud mental , la cultura , el profesionalismo ) ;
- ii ) La práctica del procedimiento de aislamiento “*tranca*” , aunque completamente ilegal ( hecho por los monitores de seguridad de los centros, sin el respeto la a defensa y al contradictorio) ;
- iii ) la forma de contratación de profesionales , sin tener en cuenta la formación, experiencia e idoneidad para el puesto ) ;
- iv ) evidencia de formación de pandillas dentro de los centros de privación de libertad hechas por los trabajadores del sistema, lo que necesita de investigación del departamento de inteligencia de las instituciones brasileñas. Las víctimas son los adolescentes y sus familias;
- v ) estas organizaciones criminales realizan dentro del sistema sesiones de tortura , homicidio , incitación al suicidio , lesiones , tráfico de drogas , restricción ilegal, amenazas constantes , robo , malversación , daño a la propiedad pública , soborno, negligencia en el cumplimiento del deber, la indulgencia criminal, violencia arbitraria , perjurio, fraude procesal , abuso de poder .

En octubre de 2014, en el Distrito Federal, capital de Brasil, un grupo de adolescentes privados de libertad fueron llevados a una sala y agredidos por los monitores; después fueron llevados al patio de la unidad y, sin ropas, permanecieron bajo la lluvia de las 22:00 hasta las 3:00 de la mañana. Según el testimonio de un padre de familia, uno de los adolescentes tenía los dedos rotos y otro sufrió un golpe en el cuello. Los familiares afirman que, después de este hecho, los casos de tortura se han vuelto frecuentes en el centro de privación de libertad. Estas denuncias provocaron que 13 agentes fuesen alejados de sus funciones, están siendo investigados por la Fiscalía Pública y la Secretaría de la Niñez.

## **7. La influencia de las políticas de drogas y de Seguridad Ciudadana**

La violencia estatal contra la población adolescente se incrementa también debido a la fuerte influencia que ejercen las políticas de seguridad ciudadana,



unidas a las políticas de drogas. DNI ha observado que las leyes duras y las acciones represivas en el marco de estas políticas, que teóricamente deben golpear al crimen organizado, impactan con más fuerza contra los sectores más vulnerables de la población como son los partícipes en pequeña escala o contra los usuarios de drogas. En este contexto, los adolescentes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad debido a que aún pervive en la sociedad el paradigma de la “peligrosidad” de los adolescentes y la idea de que deben ser “sujetos a control”. Las percepciones sociales sobre los adolescentes son fuertemente negativas y estigmatizadoras, especialmente sobre quienes sufren pobreza y exclusión, a los que se concibe como propensos a la violencia y al delito; incluso se les pretende endilgar la responsabilidad por la situación de inseguridad. Por todo ello, los adolescentes están más vulnerables a ser acosados por la Policía, perseguidos penalmente y encarcelados.

La influencia de las políticas de drogas se observa, por ejemplo, en el caso de Costa Rica, donde hubo un descenso en la cantidad de casos ingresados a la Fiscalía entre el año 2011 (16.253 causas ingresadas) y 2013 (11.118); la explicación principal de ello, es que en el 2012 y 2013 se produjo una modificación importante en la política de persecución a cargo del Ministerio Público, pues entró a poner en práctica la lógica de que el consumo de drogas prohibidas no constituye delito y da aplicación a la directriz, de no registrar como caso o causa el hecho cuando sobre este no se tienen indicios iniciales<sup>14</sup>.

Por otra parte, es importante tomar en cuenta que los adolescentes suelen participar del transporte de drogas en el nivel más bajo, es decir en calidad de “mulas”, o aquellos que se involucran en el microtráfico, los que en un alto número son consumidores que venden drogas para sustentar su propio consumo, generalmente instigados por las bandas narcotraficantes que buscan ampliar el mercado.

En Brasil, según datos últimos de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, el 26,6% de adolescentes privados de libertad lo está por delitos vinculados al tráfico de drogas.

En Colombia, en 2012 el 31.1% de adolescentes varones privados de libertad lo estaba por tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, así como el 25% de las adolescentes mujeres, según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En Ecuador, los primeros seis meses del año 2013, la Dirección Nacional Antinarcóticos decomisó 3,6 toneladas de drogas destinadas al microtráfico y detuvo a 1.974 personas, de las cuales 254 eran menores de edad involucrados en la venta ilegal de estupefacientes<sup>15</sup>.

<sup>14</sup>Informe de 2013 del Ministerio Público págs. 15 y 16. Portal del Ministerio Público en la web de Poder-Judicial.go.cr

<sup>15</sup> <http://www.telegrafo.com.ec/justicia/item/el-16-de-droga-incautada-es-por-el-microtrafico.html>





En Paraguay el 85% de los adolescentes que entran al sistema penal juvenil entran por consumo de crack, según datos proveídos por el Juzgado Penal de Adolescentes de Lambaré, sin embargo, el consumo de drogas no está tipificado como un delito. En cuanto a los delitos de robo y hurto cometidos en Paraguay, existe la hipótesis de que estos delitos son provocados por la necesidad de obtener drogas, pero aún no se han realizado investigaciones y el Estado no tiene ningún registro de datos que permita examinar la problemática.

En Costa Rica, el Diagnóstico del Sistema Penal Juvenil 2012 señala que al menos el 80% de la población de los privados/as de libertad en el Centro de Formación Juvenil Zurquí presenta problemas de drogas con relación a su consumo.

En cuanto al consumo de drogas ilícitas, habitual o esporádicamente, en las cárceles de adolescentes, la problemática es más aguda si se considera que los centros de privación de libertad en la Justicia Penal Juvenil no suelen cumplir con los requerimientos en atención especializada en salud, por tanto no ofrecen tratamiento para la recuperación de adicciones, o ese tratamiento es muy deficiente.

## **8. La violencia policial y las redadas**

La población adolescente es el principal blanco de la acción de la Policía a través de las cotidianas batidas o redadas policiales que se realizan como parte de los programas de seguridad ciudadana, que son fuertemente influenciados por las políticas de drogas. Si bien las batidas o redadas responden, en la teoría policial asumida por los demás sectores estatales, a una finalidad preventiva, en la práctica los resultados de dichas batidas o redadas, que son resultados numéricos, muestran una de las realidades más evidentes de la violencia estatal.

Durante una redada policial, los y las adolescentes se encuentran en mayor riesgo que los adultos, ya que en varios países hay normas legales que facultan a la Policía el arresto de personas menores de edad incluso cuando solamente por encontrarse en la vía pública en ciertos horarios, y también cuando estén consumiendo drogas de uso lícito, ni siquiera mencionar las drogas de uso ilícito.

Como ejemplo, recientemente en Bolivia, en la ciudad de Cochabamba, durante una redada policial parte del plan de Seguridad Ciudadana denominado “Chachapuma”, en una sola noche se arrestó a 1.200 adolescentes, porque estaban consumiendo alcohol.<sup>16</sup>

En Argentina, con respecto a la composición etaria del colectivo de las víctimas de la Policía Bonaerense cabe consignar que el 38% son menores de 18 años, lo que puede contribuir al intento de explicar la marcada disparidad entre

<sup>16</sup> <http://www.hoybolivia.com/Noticia.php?IdNoticia=82475>



quienes deciden presentar denuncias y quienes solo refieren a la tortura en ámbitos de confidencialidad, atendiendo a la mayor vulnerabilidad de su situación<sup>17</sup>.

En Colombia, los adolescentes arrestados que son trasladados al Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA) son víctimas de diversas violaciones de derechos. En una visita realizada al CESPA por DNI Colombia, se encontró una situación particularmente grave. En las escaleras del complejo judicial para adolescentes se concentraban en condiciones de hacinamiento, e indignidad un promedio de 50 adolescentes. Varones. Allí permanecían semanas soportando frío, hambre, maltrato y enfermedades, mientras se les resolvía su situación judicial. Otra situación preocupante es que muchos adolescentes estaban ya en libertad pero no los dejaban salir o los trasladaban a otros sitios debido a que no contaban con la presencia de un acudiente.

Por otra parte, en entrevistas realizadas a adolescentes que fueron llevados por la Policía a los Centros de Atención Inmediata (CAI), estos señalaron que fueron golpeados y torturados con choques eléctricos y aplicación de “gas pimienta”. Se calcula que un 90% de estos adolescentes ya no son llevados al CESPA, pues una vez golpeados y torturados son liberados con la amenaza de que “la próxima vez será peor”.

En Ecuador, se han dado últimamente comportamientos represivos de la Policía frente a manifestaciones estudiantiles de adolescentes que no alcanzan todavía los 18 años de edad. En estas intervenciones policiales se observó un incremento del uso de la violencia en relación con anteriores actuaciones de la fuerza pública. En los recientes acontecimientos de los días 17 y 18 de septiembre de 2014, se produjeron detenciones violentas de adolescentes. Al ser liberados los menores de 18 años, a las pocas horas de la detención, los padres de familia y una comisión de la Cruz Roja, observaron y testimoniaron las lesiones infringidas.

A partir de dichos sucesos, existe preocupación por la intervención fuertemente represiva que también han tenido las autoridades educativas contra estudiantes de dos colegios fiscales de Quito, en donde, según un informe jurídico solicitado por la instancia oficial local de protección de derechos<sup>18</sup>, establecida por ley, se han vulnerado varios derechos: a la presunción de inocencia, restricción del derecho constitucional a la educación, falta de la debida motivación por sanciones dentro de los establecimientos educativos, errónea aplicación de normas legales del ámbito educativo, al debido proceso, a la

---

<sup>17</sup>

[http://www.defensapublica.org.ar/BancodeDatos/2014/2\\_trimestre/Segundo%20Informe%20Periódico%202014.pdf](http://www.defensapublica.org.ar/BancodeDatos/2014/2_trimestre/Segundo%20Informe%20Periódico%202014.pdf)

<sup>18</sup> Consejo Metropolitano de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia en transición hacia Concejo Metropolitano de Protección de Derechos



dignidad, reputación y buen nombre de las personas inculpadas, maltrato psicológico institucional y maltrato por falta de decisiones oportunas que han llevado a suspensión de servicios educativos y exclusión por tiempo injustificadamente prolongado.

En Paraguay, se dan casos de adolescentes que son detenidos por el solo hecho de andar de noche o por no portar su cédula de identidad. Por otra parte, existe una tendencia de “marcar o perseguir” adolescentes que han cometido algún tipo de delito y que cuenten con prisión domiciliaria o restricción horaria y son nuevamente víctimas de la persecución policial al momento en que deben salir para asistir al colegio o a su lugar de trabajo. Esta información fue proporcionada por los mismos adolescentes, que también identificaron cuáles comisarías policiales son las más represoras.

En Brasil, la violencia en las comunidades y en las calles tiene un aspecto urbano y sus actores fundamentalmente son la Policía y los jóvenes. La violencia ocurre, particularmente, en las periferias de los grandes centros urbanos. La Policía tiene la tendencia de actuar de manera violenta y discriminatoria en las zonas más pobres de las ciudades, como lo revelaron en 2005 varios informes sobre Derechos Humanos en Brasil de la ONG Justicia Global y de la Red Social de Justicia y Derechos Humanos. Los adolescentes y jóvenes, pobres, negros, y aquellos que están involucrados en delitos, forman un grupo vulnerable ante la acción violenta y sin respeto de las autoridades, que incorporan en sus acciones la discriminación de clase, racial y de condición social. Una de las variables responsables por los asesinatos de los adolescentes y jóvenes en los centros urbanos es la imagen construida por la sociedad y los medios de comunicación, de que son peligrosos, simplemente porque son jóvenes, del sexo masculino, negros, pobres y moradores de las favelas. Por estar en esta condición tienen que ser tratados sin ninguna garantía de derecho. Conforme a Amnistía Internacional 2.212 personas fueron muertas en confrontaciones con la Policía brasileña el año pasado. De estas, la mayoría eran adolescentes y jóvenes negros, pobres y moradores de las periferias de las grandes ciudades.

Sobre São Paulo y Brasilia Distrito Federal se han preparado informes referidos a la violencia policial en esas capitales. En São Paulo un estudio del Centro de Defensa de Adolescentes de Interlagos (2006) mostró que de los 116 adolescentes que cumplían medidas no privativas de libertad supervisados por este Centro, el 95% de los entrevistados dijeron que hubo violencia cuando fueron abordados por la Policía: 51% violencia de orden físico, 43% psicológica y 1 % sexual. En cuanto a su llegada a las comisarías policiales, un 80% dijo que la recepción fue inadecuada. Una de las violaciones apuntadas fue la permanencia de 44% de los adolescentes en celdas junto con adultos. Los datos revelan que 48% sufrieran violencia física en la comisaría y 51% violencia psicológica como amenazas a ellos y a sus familiares y humillaciones.

En Brasilia, la Sección de las Medidas Socioeducativas del Tribunal de Justicia del Distrito Federal, responsable por supervisar la situación de los y las



adolescentes en conflicto con la ley, privados o no de libertad, realizó una investigación sobre la violencia policial sobre estos adolescentes y evidenció la violencia y tortura policial contra los adolescentes que están bajo medidas socioeducativas. El informe de 2011 señaló que, en cuanto a la acción policial, un 70% de los adolescentes dijeron haber sufrido violencia física, seguida de violencia psicológica en un 30%, y 1% violencia sexual. También fueron constatados actos brutales como choques eléctricos, extracción de uñas, fracturas de huesos (costillas), ahorcamiento, es decir, prácticas que constituyen tortura.

En septiembre de 2014, la Rede Nacional de Defesa de los Adolescentes en Conflicto con la Lei inició la producción de un informe nacional sobre las unidades socioeducativas de privación de libertad en 13 Estados del país. Se constataron condiciones inhumanas como la insalubridad y la mala alimentación, la falta de acceso a la educación, al deporte y a la salud. También se conocieron denuncias de diferentes hechos de violencia y tortura policial durante el arresto, como casos en que los policías después de golpear a los adolescentes, les dispararon en lugares estratégicos como las manos, brazos, pies, piernas y hombros para, sin matarlos, causarles graves heridas y daños.

Como referencia también se puede señalar la matanza que ocurrió en octubre de 2014 en la ciudad de Belém (Estado Pará) el 4 de octubre de 2014, cuando diez personas fueron muertas a tiros por hombres enmascarados, después que un policía fue asesinado. Como afirma Amnistía Internacional, esa masacre es representativa de un problema más amplio que es la violencia policial en Brasil, pues según los datos anuales del Mapa de la Violencia, dentro y fuera de servicio los policías brasileños han matado a 11.197 personas desde 2009 hasta 2013.

## **9. Ausencia de especialización de los jueces y funcionarios del sistema.**

En la mayoría de los países no existen juzgados especializados en Justicia Penal Juvenil, sino que los adolescentes sindicados de un delito son procesados por los Jueces de Niñez y Adolescencia que atienden los diferentes casos enmarcados en los códigos nacionales sobre niñez y adolescencia. Esta situación provoca también la retardación de justicia en los sistemas penales juveniles, que se ve reflejada, por ejemplo, en los altos índices de detención preventiva. Además de los jueces, la falta de especialización es un problema en las otras instancias que forman parte de los sistemas de Justicia Penal Juvenil, no suelen existir, en la mayoría de los países, fiscales, policías, equipos técnicos o personal de los centros de privación de libertad que tengan la especialidad requerida para tratar casos de adolescentes en conflicto con la ley.



## **10. El Derecho a la Imagen en el Proceso Penal Juvenil**

Persistentemente los medios de comunicación, al difundir noticias de crónica roja, difunden los datos o las imágenes de los adolescentes involucrados, pese a que cada código o ley nacional sobre niñez y adolescencia prohíbe esta exhibición.

A raíz de una serie de sucesos que se presentaron especialmente entre el 2007 y 2013 en Costa Rica, en los cuales se evidenciaron violaciones de algunos medios al Derecho a la Imagen, DNI Costa Rica presentó Recursos de Amparo ante la Sala Constitucional, contribuyendo así a la vigencia de una Jurisprudencia Constitucional, que afirma categóricamente que la protección del Derecho a la Imagen de las personas adolescentes en el Proceso Penal Juvenil, tiene un carácter absoluto.

## **11. Ausencia de datos y de registros oficiales**

Un obstáculo que impide avanzar hacia una reforma es la ausencia de información fiable y sistematizada, que pueda ser comparable, y que permita visualizar la magnitud de la problemática, cómo ésta impacta sobre la población adolescente y promueve el endurecimiento de los sistemas de Justicia Penal Juvenil. En algunos países no hay registros oficiales, o los que existen son precarios, sin continuidad en el tiempo, incluso una institución estatal puede tener cifras diferentes a otra, sobre el mismo indicador.

Otra situación que se observó, en algunos países, durante la recopilación de información fue la negativa de varios funcionarios estatales a dar información, con el argumento del derecho a la privacidad en el sistema penal juvenil. Por ello, no proporcionan información sobre el número de adolescentes privados de libertad y tampoco permiten el ingreso a los centros de privación de libertad.

En Paraguay es muy escasa la información en lo que se refiere a adolescentes y la Justicia Penal Juvenil. En el año 2014, a partir de los cambios realizados desde el Ministerio de Justicia y con la creación del Observatorio de Política Criminal orientada a la recolección, procesamiento y análisis de datos sobre seguridad pública y sus diversos actores, con el fin de elaborar informes que ayuden a comprender la situación actual y evolución de las temáticas de violencia, conflictividad social, delincuencia, situación procesal de personas privadas de libertad, la seguridad ciudadana, así como los desafíos existentes y avances realizados, para que sirvan como insumos a la hora de planear, ejecutar y tomar decisiones en materia de política criminal y en materia de seguridad. Sin embargo, aún no se han visualizado datos concretos y específicos sobre adolescentes y la justicia penal juvenil. Si bien este año se ha realizado el primer



censo sobre adolescentes privados de libertad en Paraguay aun se ha concluido la sistematización de los datos obtenidos.

En Ecuador, con la aplicación del nuevo Código Orgánico Integral Penal, el reto que ahora tiene la Judicatura es crear todo el sistema de monitoreo informático y seguimiento de las medidas socio educativas que recibirán los adolescentes que, por diversas razones y en diversas dimensiones, incurran en conflictos con la ley<sup>19</sup>.

## 12. El papel de los medios de comunicación

Un seguimiento realizado a los medios de comunicación ha permitido un análisis sobre la tendencia de los medios a la noticia sensacionalista en casos de adolescentes en conflicto con la ley, sin investigación, y generalmente con un respaldo solo en fuentes oficiales. Si bien, por el formato de algunas publicaciones, pueden presentarse debates entre quienes reclaman el endurecimiento de la represión y quienes sostienen la necesidad de implementar políticas de prevención y asegurar un buen funcionamiento de las instituciones del sistema penal juvenil, cuando se introducen elementos de análisis, estos parecen depender de la disponibilidad momentánea de fuentes, diversas a las oficiales, que pueden contribuir a una reflexión que vaya más allá de las noticias.

La ausencia de suficiente análisis y la sobre-difusión de noticias de corte sensacionalista influye en la falta de consideración de las causas de la delincuencia y la violencia, y ayuda a eludir responsabilidades tanto estatales como sociales e individuales.

Considerando que la justicia, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y la libertad de expresión son pilares fundamentales de un Estado democrático, es importante tomar en cuenta la dimensión del papel que juegan no solamente los diferentes sectores del Estado y la sociedad civil sino también los grandes sistemas de expresión de la información, como son los medios de comunicación, por su indiscutible capacidad de constituirse en canales de amplificación social.

En Ecuador, como parte de la aplicación de la nueva Ley Orgánica de Comunicación (Registro Oficial Suplemento N° 22 de 25 de junio de 2013), se pondrá en marcha, a partir de enero de 2015, el mecanismo de '*defensor de audiencias y lectores*', que es visto como una oportunidad de exigibilidad de

---

<sup>19</sup> En cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo Facultativo de dicha Convención en donde se establece el compromiso de los países de efectuar informes anuales, la **Defensoría del Pueblo del Ecuador** se constituyó en Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, y realizó su primer informe anual, correspondiente al año 2013, en el que recoge y sistematiza la información de las visitas pormenorizadas y de seguimiento a centros de personas privadas de libertad, incluyendo cuatro Centros de Adolescentes Infractores (CAI), llevadas a cabo entre enero y octubre de 2013.



derechos de los ciudadanos ante contenidos y expresiones de los medios de prensa, radio y televisión.

Los medios de comunicación también tienen la responsabilidad de aportar a la construcción de sociedades más justas, y a favorecer procesos de integración social que promuevan el pleno ejercicio de la ciudadanía de los y las adolescentes que entran en contacto con el sistema penal.

Sitio web del Observatorio Regional de Justicia Penal Juvenil

[www.orjpi.org](http://www.orjpi.org)

Sitio web del Programa Regional de Justicia Penal Juvenil:

[www.dnijusticiapenaljuvenil.org](http://www.dnijusticiapenaljuvenil.org)

## Fuentes:

---

<sup>i</sup> Los datos se han extraído del informe Niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal / Virginia Vasile y Fabiana Reyes. - 1a ed. - Buenos Aires : Infojus, 2012. Los mismos se han combinado con resultados de entrevista de autoridades de DNI Argentina al Secretario nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación en el año 2013.

<sup>ii</sup> Datos obtenidos durante el primer semestre 2014, en seis departamentos de Bolivia. proporcionados por funcionarios de SEDEGES – SEDEPOS y de Centros de Privación de Libertad para adolescentes en conflicto con la ley.

<sup>iii</sup> Departamento de Derechos Humanos: Encuesta Nacional 2011 - Atención socio sanitaria a los adolescentes en conflicto con la ley

<sup>iv</sup> Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente-SRPA. 2012.

<sup>v</sup> DNI- Costa Rica. datos recogidos directamente en las Oficinas de guardia de los dos centros los días 4-5 junio 2014

<sup>vi</sup> DNI-Sección Ecuador. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de Ecuador. Subsecretaría de Desarrollo Integral para Adolescentes Infractores. Información para el Proyecto Observatorio Regional de Justicia Juvenil. Fecha de corte: 27 de julio de 2014



<sup>vii</sup> Dirección General de Atención al Adolescente Infractor. Año 2012. (DIGAAI-MJT)

<sup>viii</sup> Centros habilitados por el Servicio Jurídico del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente- SIRPA. 24/04/2014

<sup>ix</sup> Los datos se han extraído del informe Niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal / Virginia Vasile y Fabiana Reyes. - 1a ed. - Buenos Aires : Infojus, 2012. Los mismos se han combinado con resultados de entrevista de autoridades de DNI Argentina al Secretario nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación en el año 2013.

<sup>x</sup> DNI- Bolivia. Datos obtenidos durante el primer semestre 2014, en seis departamentos de Bolivia. proporcionados por funcionarios de SEDEGES – SEDEPOS y de Centros de Privación de Libertad para adolescentes en conflicto con la ley

<sup>xi</sup> Departamento de Derechos Humanos: Encuesta Nacional 2011 - Atención socio sanitaria a los adolescentes en conflicto con la ley

<sup>xii</sup> Instituto Colombino de Bienestar Familiar 2012

<sup>xiii</sup> DNI- Costa Rica. datos recogidos directamente en las Oficinas de guardia de los dos centros los días 4-5 junio 2014

<sup>xiv</sup> DNI-Sección Ecuador. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de Ecuador. Subsecretaría de Desarrollo Integral para Adolescentes Infractores. Información para el Proyecto Observatorio Regional de Justicia Juvenil. Fecha de corte: 27 de julio de 2014

<sup>xv</sup> Dirección General de Atención al Adolescente Infractor. Año 2012. (DIGAAI-MJT)

<sup>xvi</sup> Los datos se han extraído del informe Niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal / Virginia Vasile y Fabiana Reyes. - 1a ed. - Buenos Aires : Infojus, 2012. Los mismos se han combinado con resultados de entrevista de autoridades de DNI Argentina al Secretario nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación en el año 2013.

<sup>xvii</sup> DNI- Bolivia. Datos de seis departamentos que fueron proporcionados por funcionarios de SEDEGES y de Centros de Privación de Libertad para adolescentes en conflicto con la ley. Y en el caso del departamento de Santa Cruz por el SEDEPOS y su programa PIDIC- ACL

<sup>xviii</sup> Sobre “otra sanción” hace referencia a las órdenes de orientación dictaminadas para estos adolescentes, que sugiere el propio Código Niño, Niña y Adolescente. (Ley 2026) y complementa con el pedido de Terapia u Orientación Psicológica

<sup>xix</sup> Departamento de Derechos Humanos: Encuesta Nacional 2011 - Atención socio sanitaria a los adolescentes en conflicto con la ley

<sup>xx</sup> Informe de Vigilancia Superior a. Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente- SRPA, Procuraduría General de la Nación del año 2011

<sup>xxi</sup> El dato está compuesta por las reglas de conducta 3057 e Internación en medio semi- cerrado 1619

<sup>xxii</sup> DNI- Costa Rica. Datos de relación facilitada por responsable de Estadísticas del “Programa de Sanciones Alternativas” que es parte del Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil-PNAPPJ. 27 de agosto 2014

<sup>xxiii</sup> La libertad asistida prácticamente no se aplica sola, sino acompañada de órdenes de orientación y supervisión OOS

<sup>xxiv</sup> DNI-Sección Ecuador. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de Ecuador. Subsecretaría de Desarrollo Integral para Adolescentes Infractores. Información para el Proyecto Observatorio Regional de Justicia Juvenil. Fecha de corte: 27 de julio de 2014

<sup>xxv</sup> Centros habilitados por el Servicio Jurídico del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente- SIRPA. 24/04/2014



# Red de Coaliciones Sur

Defendiendo los derechos de niñas, niños y adolescentes latinoamericanos

